

Flash Impositivo

Nº 042
Noviembre 2014

Novedades nacionales

Resolución 2370/2014-SE (B.O. 07/11/2014) Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. Reglamento. Resolución 764/2011-SE. Modificación.

La norma en comentario efectúa modificaciones a la Resolución 764/2011-SE por medio de la cual se aprobó oportunamente el reglamento del “Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”.

Recordamos que dicho Programa, creado por la Resolución 497/2008-MTEySS, tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes, a través de su participación en actividades que les permitan construir el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, financiar estudios formales obligatorios, realizar experiencias de formación y/o de entrenamiento para el trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Resolución 1863/2014-MTEySS (B.O. 10/11/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el Acuerdo celebrado el 04/03/2013 entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (Seccional Trelew) por la parte sindical, y la empresa Constructora Odebrech S.A., en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75.

Resolución 2876/2014-SRT (B.O. 11/11/2014) Régimen legal de las prestaciones dinerarias. Equivalencia del valor Módulo Previsional (MOPRE). Monto del haber mínimo garantizado. Actualización.

Se establece en \$ 1066,44 el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Administración Nacional De La Seguridad Social (A.N.S.E.S.) 449 de fecha 20 de agosto de 2014.

Recordamos que la mencionada multa se aplica ante el incumplimiento por parte de empleadores autoasegurados, de las ART y de las compañías de seguros de retiro de obligaciones a su cargo (Art. 32 de la Ley 24.557, Artículo al cual remite el Art. 15 del Decreto 1694).

Resolución 1872/2014-ST (B.O. 11/11/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Molinera Argentina (U.O.M.A.) por la parte sindical, y la Federación Argentina de la Industria Molinera por la parte empresarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 66/89, en el que acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

La Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

- Desde el 1° de julio de 2014:

Categoría	Básico de convenio	
	Horario	Mensual
A	\$57,75	\$11.550
B	\$53,62	\$10.725
C	\$49,50	\$9.900
D	\$45,37	\$9.075
E	\$41,25	\$8.250

- Desde el 1° de Enero de 2015:

Categoría	Básico de convenio	
	Horario	Mensual
A	\$64,28	\$12.856
B	\$59,69	\$11.938
C	\$55,10	\$11.020
D	\$50,50	\$10.101
E	\$45,91	\$9.183

Estas sumas se incrementan por Antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad equivalente al 4,33% de la categoría “E”, correspondiendo esta a partir del 1° de Julio del corriente año a la suma de \$ 357 y a partir del 1° de Enero de 2015 dicha suma será de \$ 398. En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes.

Además ambas partes convienen otorgar una suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez de \$1.000. Dicha suma deberá abonarse dentro del período Diciembre de 2014/Febrero de 2015.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2014 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2015.

Resolución 3698/2014-AFIP (B.O. 11/11/2014) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Retención. Incorporación de sujetos comprendidos. Resolución General 2854/2010-AFIP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 2854/2010-AFIP, la cual estableció un régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal, incorporando el contribuyente que se indica a continuación:

“30-71432572-4 CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED – ELECTROINGENERIA S.A. – HIDROCUYO S.A.”.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2014.

Disposición 1334/2014-SSC (B.O. 11/11/2014) Impuesto sobre el valor de los pasajes marítimos al exterior. Calendario de pagos durante el año 2015. Presentación de Declaraciones Juradas.

Se aprueba el calendario que regirá durante el año 2015, determinando las fechas en que los agentes de percepción del Impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes marítimos al exterior, deberán presentar las Declaraciones Juradas y depositar los montos correspondientes, de acuerdo al Anexo I de la norma en comentario. Adicionalmente se aprueba calendario a regir durante 2015 para la presentación de las certificaciones contables cuatrimestrales, de acuerdo con el mismo Anexo I.

Disposición 1335/2014-SSC (B.O. 11/11/2014) Impuesto sobre el valor de los pasajes fluviales al exterior. Calendario de pagos durante el año 2015. Presentación de Declaraciones Juradas.

Se aprueba el calendario que regirá durante el año 2015, determinando las fechas en que los agentes de percepción del Impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes fluviales al exterior, deberán presentar las Declaraciones Juradas y depositar los montos correspondientes, de acuerdo al Anexo I de la norma en comentario. Adicionalmente se aprueba calendario a regir durante 2015 para la presentación de las certificaciones contables cuatrimestrales, de acuerdo con el mismo Anexo I.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 745/2014-AGIP (B.O. 06/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Aplicativo “e - A.R.Ci.B.A.”. Aprobación.

Se aprueba el aplicativo “e - A.R.Ci.B.A.” que será de utilización obligatoria para la presentación de la Declaración Jurada y pago de las obligaciones fiscales por parte de los Agentes de Recaudación, respecto de las retenciones y percepciones realizadas a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con las formalidades, condiciones y demás requisitos que se establecen en la norma en comentario.

Asimismo, se determina que el nuevo aplicativo estará disponible en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos “www.agip.gob.ar”, al cual se accederá desde el día 3 de noviembre de 2014 debiendo utilizarse a partir de los vencimientos correspondientes al período 10, que operarán en el mes de noviembre del año 2014.

Por último, se dispone que las Declaraciones Juradas correspondientes al período 01 de 2015 y posteriores, incluyendo las rectificativas de períodos anteriores, deberán ser confeccionadas obligatoriamente, mediante la utilización del aplicativo “e - A.R.Ci.B.A.”.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1815/2014-ATP (B.O. 10/10/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas bancarias. Operaciones excluidas. Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Incorporación.

Se modifican las Resoluciones Generales 1845/2003 y 1846/2003, incorporando a las operaciones excluidas del Régimen de recaudación aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas bancarias, los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Resolución General 1816/2014-ATP (B.O. 15/10/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional. Traslado de producción primaria o de productos elaborados en general. Importes fijos.

Se establece que el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al

servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional, a partir del 15 de octubre del corriente año, se liquidará de conformidad a los importes fijos que se determinan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución 400/2014-MHyF (B.O. 04/11/2014) Intereses por pagos fuera de plazo. Tasas de interés resarcitorio y punitorio. Resolución 26/2005-MHyF. Derogación.

Se deroga la Resolución 26/2005-MHyF, estableciendo que la falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos y multas, devengarán desde sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, y hasta la fecha de su efectivo pago, un interés resarcitorio del 3% mensual.

Asimismo, se determina que cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos fiscales y multas, los importes respectivos devengarán un interés punitorio computable desde la fecha de vencimiento de la obligación insatisfecha y hasta su efectivo pago, equivalente al 4%. También serán de aplicación los intereses punitivos en los casos de discusión administrativa planteados por los contribuyentes o responsables.

Por último, los intereses se calcularán sobre el monto de la deuda, calculados desde la fecha en que se hubiere producido su vencimiento y hasta la fecha de pago.

Aplicación: A partir del 1° de noviembre de 2014.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1380/2014-DPR (B.O. 03/11/2014) Régimen Especial de

Regularización de Deudas Tributarias. Garantías de tipo real. Resolución General 1375/2014. Modificación.

Se modifica el inciso a) del Artículo 18° de la Resolución General 1375/2014, estableciendo que los contribuyentes deberán ofrecer una garantía de tipo real, ya sea hipotecaria o prendaria, cuando el monto total de la deuda sujeta a regularización sea superior a \$1.000.000 y el plan de regularización sea financiado en más de 12 cuotas (cuando se regularice Impuesto de Sellos o deuda en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio) o en más de 24 cuotas (para el resto de los casos).

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 95/2014-ATM (B.O. 04/11/2014) Régimen especial de facilidades de pago. Deudas tributarias y no tributarias. Decreto 1478/2014. Extensión del plazo de acogimiento.

Se extiende hasta el 2 de diciembre de 2014, el plazo de acogimiento para el régimen de facilidades de pago que permite la regularización de la morosidad incurrida en deudas, tributarias y no tributarias, con una reducción de interés resarcitorios, punitivos y multas, establecido por el Decreto 1478/2014.

Asimismo, se determina que será aplicable para dicho acogimiento la reducción de los intereses resarcitorios previstos por el Artículo 55°, de las multas fijadas en los Artículos 57°, 58° y 61° del Código Fiscal (T.O. según Decreto 1284/93), aplicables a los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Tasas de Justicia, Impuesto Solidario Educativo y Tasa Retributiva de Servicios Administrativos por la fiscalización de los casinos y de los intereses previstos en el Decreto 1465/2011 correspondiente al pago inicial, canon por Renta Extraordinaria y Responsabilidad Social Empresarial,

establecidos en los Acuerdos por prórroga de Concesionas Hidrocarburíferas, prevista en la Resolución General 83/2014.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2014.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 1057/2014-ART (B.O. 10/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Agentes de Recaudación. Operaciones excluidas. Resolución 606/2012. Modificación.

Se modifica la Resolución 606/2012, incorporando al universo de las operaciones excluidas del régimen de recaudación bancaria, aquellas que deriven de importes acreditados como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismo y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetarias.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución 347/2014-MP (B.O. 04/11/2014) Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial. Mecanismos de Procedimiento de Sumario. Aprobación.

Se aprueban los Mecanismos de Procedimiento de Sumarios con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios del régimen Ley 3092, la cual estableció el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 72/2014-DGR (B.O. 06/11/2014) Obligaciones tributarias. Presentación y pago a término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las Declaraciones Juradas y los pagos que se efectúan hasta el 11 de noviembre de 2014 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se indican a continuación y cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2014:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación Resolución General 80/2003-DGR: pago período 10/2014, decena 3.
- b) Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados:
 - 1. Quiniela: período 11/2014, semana 1.
 - 2. Agentes de Retención (Lotería): período 11/2014, semana 1.
- c) Impuesto de Sellos: instrumentos cuyo vencimiento opera el día 6 de noviembre de 2014.

Resolución General 74/2014-DGR (B.O. 10/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. Período en que se aplica. Resoluciones Generales 160/2011 y 62/2012-DGR.

Se establece que para el caso de los contribuyentes comprendidos en las excepciones previstas en el Artículo 1° de la Resolución General 62/2012-DGR, la obligación impuesta de utilizar exclusivamente el régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos establecido por la Resolución General 160/2011-DGR, opera a partir del período fiscal siguiente a aquel en el cual queden excluidos de la excepción, salvo que la falta de mantenimiento de la o las condiciones previstas se verifique en el mes de enero de cada año calendario, en cuyo caso, la obligación impuesta operará a partir del período fiscal que comprenda dicho mes.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución 385/2014-MHyF. Régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial. Decreto 2568/2011. Prórroga.

Se prorroga la fecha de vencimiento para incorporarse al régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial instituido por el Decreto 2568/2011, hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina